

# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE

FUNDACIÓN PEDRO DE ALCÁNTARA E IGAREDA



<b>Política:</b>	Código:	PSII-01
	Edición:	01
<b>SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	1 de 8

## Índice

1.	Introducción .....	2
2.	Objetivo de la Política.....	2
3.	Ámbito de aplicación.....	2
3.1.	Ámbito personal de aplicación .....	3
3.2.	Ámbito material de aplicación .....	3
4.	Principios generales.....	4
5.	Principios de gestión .....	5
6.	Procedimiento del Sistema Interno de Información .....	6
7.	Canal externo de información .....	7
8.	Medidas de protección de personas informantes y afectadas .....	7
9.	Revisión de la Política .....	8

<b>Política:</b>	Código:	PSII-01
	Edición:	01
<b>SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	2 de 8

## 1. Introducción

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en lo sucesivo, la Ley 2/2023) viene a transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. En la Directiva se emplea el término «denunciante» y la ley 2/2023 ha optado por la denominación «informante» y, consecuentemente, es el término que adopta también este documento de la FUNDACIÓN PEDRO DE ALCÁNTARA E IGAREDA (en adelante, la FUNDACIÓN IGAREDA).

La Ley 2/2023 explica y aclara en su preámbulo, parte III, que su finalidad es la de proteger, frente a posibles represalias, a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma. La ley 2/2023 se aplica tanto al sector privado como al sector público. A tal efecto, la Ley 2/2023 impone a disponer de un cauce preferente para informar sobre las acciones e infracciones referidas en la propia ley, denominado en la citada ley como “sistema interno de Información” y obliga también a contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia del sistema interno de información y defensa del Informante. Esta política está debidamente publicitada en el seno de nuestra organización y disponible para todas las partes interesadas en nuestra página web.

El presente documento, consultado con la representación de las personas trabajadoras de la RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA SAGRADA FAMILIA y el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN y adoptado por su Dirección, incluye, en los siguientes apartados, la política sobre los principios generales del Sistema interno de información y defensa del informante.

## 2. Objetivo de la Política

La presente Política tiene por objeto definir los criterios que deben regir el establecimiento y la gestión del Sistema de Información Interno que pone a disposición de sus grupos de interés, a fin de garantizar que el Canal de Denuncias cuenta con principios y procedimientos homogéneos y sólidos.

Esta Política se complementa con las pautas de gestión expuestas en el Procedimiento de Uso y Funcionamiento del Canal de Denuncias.

## 3. Ámbito de aplicación

El presente documento se aplicará a los supuestos en los que la FUNDACIÓN IGAREDA deba tramitar el procedimiento de gestión de información al que se refiere el artículo 9 de la Ley 2/2023.

Se aplica a todas las actividades desarrolladas en la FUNDACIÓN IGAREDA, sus personas trabajadoras y cualquier informante o persona afectada, independiente de su posición y función que desempeñe.

Asimismo, la aplicación de este documento es complementaria a otras normas internas de obligado cumplimiento.

<b>Política:</b>	Código:	PSII-01
	Edición:	01
<b>SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	3 de 8

### 3.1. **Ámbito personal de aplicación**

Las personas protegidas serán los Informantes, que pueden ser:

- Personas trabajadoras empleadas en la entidad o por cuenta propia (autónomas).
- Personas trabajadoras en periodos de formación (con independencia de que perciban o no una remuneración).
- Becarios y personal en formación.
- Personas voluntarias.
- Personas candidatas que estén en un proceso de selección.
- Antiguas personas trabajadoras.
- Representantes legales de las personas trabajadoras.
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la entidad, incluidos los miembros no ejecutivos.

También podrán formular comunicaciones y/o denuncias a través de los Canales que integran el Sistema Interno de Información terceros como son:

- Colaboradores externos, personas físicas o jurídicas.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión o dirección de un proveedor, contratista o subcontratista.
- Cualquier persona física o jurídica que haya obtenido información sobre infracciones en el contexto de una relación profesional, administrativa, mercantil o de otro tipo con la FUNDACIÓN IGAREDA.

### 3.2. **Ámbito material de aplicación**

A través de las diferentes vías de comunicación que se integran en el Sistema Interno de Información, los informantes podrán comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas de infracciones en las siguientes materias:

- Incumplimientos de cualquier norma interna en materia de ética y cumplimiento;
- Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
  - a. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, relativas a los siguientes ámbitos: contratación pública; servicios,

<b>Política:</b>	Código:	PSII-01
	Edición:	01
<b>SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	4 de 8

productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; seguridad de los productos y conformidad; seguridad del transporte; protección del medio ambiente; protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales; salud pública; protección de los consumidores; protección de la privacidad y de los datos personales; y seguridad de las redes y los sistemas de información.

- b. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
- c. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para la FUNDACIÓN IGAREDA.

Serán inadmitidas a trámite las comunicaciones o denuncias sobre:

- Conflictos interpersonales que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público.
- Informaciones que constituyan meros rumores.

Igualmente, las cuestiones relativas a la interpretación del Convenio Colectivo vigente quedan fuera del ámbito objetivo del Sistema Interno de Información.

## 4. Principios generales

- **Confidencialidad:** está diseñado, implantado y gestionado de una forma segura, garantizándose confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier persona mencionada en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso a personal no autorizado.
- **Transparencia:** dispone de un procedimiento propio para tratar de forma efectiva y gestionar todas las comunicaciones que se reciban, con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad y manteniendo actualizado al informante del avance de la comunicación en todo momento.
- **Accesibilidad:** permite la comunicación de información de las infracciones señaladas en el ámbito material de aplicación definido en este documento a través del Canal de Denuncias de acceso público disponible en la página web de la entidad.

<b>Política:</b>	Código:	PSII-01
	Edición:	01
<b>SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	5 de 8

- **Buena fe:** las comunicaciones informadas a través del canal del informante serán realizadas de buena fe, es decir, deben estar respaldadas por evidencia y hechos concretos.
- **Objetividad e imparcialidad y ausencia de conflicto de interés:** las comunicaciones serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta. Se garantiza la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés asegurando la objetividad en todas las partes del proceso.
- **Prohibición de represalias:** Queda estrictamente prohibida la adopción de Represalias contra cualquier Informante que, de buena fe, efectúe Comunicaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este documento, así como también contra aquellas otras personas que puedan asistir al Informante durante la investigación, terceros relacionados con el mismo. Si algún Informante o alguna de las personas o empresas que hayan asistido al informante, obrando de buena fe, ha sido objeto de alguna Represalia, los autores o responsables de ésta serán investigados y, en su caso, les serán aplicadas las medidas disciplinarias correspondientes.
- **Protección del denunciante, Presunción de inocencia y Derecho de defensa:** la persona o personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a ser informadas de las acciones u omisiones que se les atribuyen y a formular las alegaciones y aportar las pruebas que consideren oportunas, respetándose, en todo caso, el derecho al honor y a la presunción de inocencia. Sin perjuicio de lo anterior, este trámite de audiencia tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **Protección y Privacidad de los datos personales:** seguridad de sus datos personales, que deberán estar protegidos, restringiéndose el acceso a los mismos a las personas que deban intervenir en el proceso de investigación y resolución de los hechos comunicados

El sistema interno de información permitirá la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas.

## 5. Principios de gestión

Estos principios han sido acordados a fin de lograr una gestión en el Sistema Interno de Información:

- **Canales habilitados para personas trabajadoras o para terceros (proveedores, clientes, ...):** el Canal de Denuncias está habilitado para recibir comunicaciones que ser realicen por:
  - Personas trabajadoras empleadas en la entidad o por cuenta propia (autónomas).
  - Personas trabajadoras en periodos de formación (con independencia de que perciban o no una remuneración).
  - Personas becarias y personal en formación.
  - Personas voluntarias.
  - Personas candidatas que estén en un proceso de selección.
  - Antiguas personas trabajadoras.
  - Representantes legales de las personas trabajadoras.
  - Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la entidad, incluidos los miembros no ejecutivos.

También podrán formular comunicaciones y/o denuncias a través de los Canales que integran el Sistema Interno de Información terceros como son:

- Colaboradores externos, personas físicas o jurídicas.

<b>Política:</b>	Código:	PSII-01
	Edición:	01
<b>SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	6 de 8

- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión o dirección de un proveedor, contratista o subcontratista.
- Cualquier persona física o jurídica que haya obtenido información sobre infracciones en el contexto de una relación profesional, administrativa, mercantil o de otro tipo con la FUNDACIÓN IGAREDA.

- **Tramitación de casos recibidos por otras fuentes internas o externas:** el Canal de Denuncias recibe todas aquellas comunicaciones de personas trabajadoras o de terceros que personalmente hayan decidido comunicarlas a través de este medio. Adicionalmente, se podrá remitir al Canal de Denuncias aquellos casos de los que se tenga conocimiento a través de otras fuentes internas o externas y que supongan un presunto incumplimiento que estén dentro del ámbito de aplicación del mismo.

Aquellas personas que recibieran una comunicación objeto del Canal de Denuncias y que no fueran responsables de su gestión, deberán dar traslado inmediatamente al Canal de Denuncias, respetándose en todo caso las medidas de protección al informante recogidas en esta Política, las disposiciones sobre protección de datos y demás normativa aplicable.

- **Duración máxima de la investigación y resolución de casos recibidos:** desde el Canal de Denuncias se acusará recibo al informante de cualquier comunicación que se reciba en un plazo máximo de siete días naturales. La gestión de los casos que se reciban a través del Canal de Denuncias tendrá una duración máxima de 60 días desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad o razones válidas que justifiquen que se extienda por otros 30 días más.
- **Tramitación de los casos recibidos:** Todos los casos que se comuniquen a través del Canal de Denuncias serán adecuadamente tramitados, sin perjuicio de su posible inadmisión a trámite, por incurrir en alguno de los supuestos así previstos, o que durante su gestión se determine si están o no fundamentados. La tramitación de los casos que se reciban se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Uso y Funcionamiento del Canal de Denuncias.
- **Sistema disciplinario:** Concluida la investigación, se acordará la resolución del expediente, determinando si se considera que se ha producido o no la infracción de la ley, normativa interna, o cualquier otra que resulte de aplicación.

## 6. Procedimiento del Sistema Interno de Información

Éste queda definido en el documento Procedimiento de Uso y Funcionamiento del Canal de Denuncias. Este documento es clasificado como público, estando publicado y a disposición de todas las partes interesadas a través de la página web de la FUNDACIÓN IGAREDA (<https://www.fundacionigareda.com/>).

Así mismo, se podrán aprobar otros documentos internos clasificados como privados para garantizar una mejor gestión del sistema de información interno.

<b>Política:</b>	Código:	PSII-01
	Edición:	01
<b>SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	7 de 8

## 7. Canal externo de información

Con independencia del uso del Canal de Denuncias puesto a disposición por la FUNDACIÓN IGAREDA, toda comunicación se puede presentar adicionalmente ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante y en su caso, a través de las autoridades u órganos autonómicos de análoga naturaleza.

## 8. Medidas de protección de personas informantes y afectadas

El principio fundamental de la Política del Sistema Interno de Información de la FUNDACIÓN IGAREDA es la protección del informante. Así, las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el ámbito de aplicación de este procedimiento, tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes,
- La comunicación se haya realizado conforme a los requerimientos establecidos en el presente procedimiento.

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en este procedimiento, aquellas personas que comuniquen:

- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas a trámite.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en este procedimiento.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la Ley 2/2023, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, siempre que se produzcan durante el proceso de instrucción hasta dos años siguientes a su finalización.

Se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas

<b>Política:</b>	Código:	PSII-01
	Edición:	01
<b>SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	8 de 8

medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Las personas afectadas tendrán derecho a la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, a la misma protección que los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

## 9. Revisión de la Política

La presente Política ha sido aprobada por los Responsables del Sistema Interno de Información y entrará en vigor en el momento de su publicación en la web.

La Fundación revisará este documento siempre que se produzca algún cambio significativo. Las modificaciones que se realicen serán asimismo objeto de publicación en la web de la Fundación.

<b>CONTROL DE MODIFICACIONES</b>		
<b>EDICIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>MODIFICACIONES RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR</b>
01	13/11/2024	Elaboración del documento